



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA V. J. C. yff.

**CONTRATO CONFECCIÓN BROCHURE
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
(SEP)**

En Talagante, a 05 de abril del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña ALEJANDRA ESPINA SALDIAS, R.U.T. N°12.630.883-3, "Taller Q", con domicilio en Santa Elena N°1051, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Alejandra Espina Saldías, se obliga a ejecutar para el Liceo Bicentenario, lo siguiente: La confección e impresión de mil (1.000) Brochure 3 carillas tamaño carta a todo color más carpeta color, para los Informes de Cuenta Pública 2016 en el establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°658, de fecha 17 de enero del 2017.

SEGUNDO : La confección e impresión de los brochure (1.000), se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Alejandra Espina Saldías, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 05 de abril y se concluirán a más tardar el día 26 de abril del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos (\$856.800) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección e impresión de las agendas escolares. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario, y uno en poder de la Sra. Alejandra Espina Saldías, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

ALEJANDRA ESPINA SALDIAS
R.U.T. N°12.630.883-3
TALLERQ